19 20

21

22

23

24

25

26

27

28

1

2

3

5

- 6

7

8



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuádor, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil quince, ante mí, ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: ANDREI KATZ NUSBAUM, quien declara ser nacionalidad Israelista, casado, ejecutivo, propios derechos; y, la señora MARIA SOL MOLINA PLAZA, quien declara divorciada, ecuatoriana, Abogada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliado el primero en Quito de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y el segundo en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA, así como las declaraciones que se hacen de y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de contrato este sociedad. por sus propios derechos los señores: ANDREI KATZ NUSBAUM, israelita, casado; y, MARIA SOL MOLINA PLAZA, ecuatoriana, divorciada.-CLAUSULA PRIMERA.- Los sundadores, personas naturales anteriormente aprobado los siguientes estatutos que forman parte han integrante del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DKPLAST S. A.,- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO



1 Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la 2 sociedad es DKPLAST S. A.. - ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de 3 la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: El objeto social de la 4 dedicarse a la importación, exportación, comercialización 5 distribución de materias primas, resinas plásticas, pigmentos y de todos los 6 productos y bienes que se requieran para la industria plástica, incluyendo 7 maquinarias y equipos. / Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá 8 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley ARTICULO 9 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, 10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o 11 agencias dentro del País o fuera de él ARTICULO QUINTO.- El plazo de 12 duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a 13 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el 14 Registro Mercantil. ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía 15 es de VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital 16 Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de 17 América, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- Las 18 19 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales acciones las 20 pertinentes, la compañía considerará como dueño de acciones a quien en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO 21 aparezca como tal OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título 22 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un 23 24 título en reemplazo sustraído o inutilizado.- CAPITULO del extraviado, GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION 25 **SEGUNDO:** DEL REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada 26 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente 27. 28 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se

20

· 21

22

23

24

25

26 27

28

1

2

3

4

5

6

7

8

9

organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTICULO DECIMO .- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- No óbstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad capital social del pagado los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda, convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la

11

1 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en 2 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente 3 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-4 5 ARTICULO DECIMO SEXTO -- Los accionistas pueden hacerse representar en 6 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente 7 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el 8 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el 9 comisario no podrán tener esta representación. ARTICULO DECIMO 10 SEPTIMO.-La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá 11 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a 12 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta 13 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos 14 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes 15 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus 16 17 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO 18 19 DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente 20 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de 21 22 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto 23 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de 24 Secretario la persona que los concurrentes designen ARTICULO DECIMO 25 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta 26 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado 27. concurrente a la sesión.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta 28 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al

21

22

23

24

25

26

27

28

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas, que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordénar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación (251) General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará

1 Gerente General la compañía o quien haga sus veces. CAPITULO 2 CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El 3 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de 4 conformidad con lo establecido en el literal i) del articulo vigésimo precedente 5 y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente 6 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de 7 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 8 Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO 9 **VIGESIMO** QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente 10 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en 11 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal 12 cargo designe el Directorio. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se 13 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre 14 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente 15 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. 16 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, 17 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en 18 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un 19 voto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-Son atribuciones y deberes del 20 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los 21 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; 22 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus 23 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles 24 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas 25 si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO: 26 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL 27 GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente 28 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por

2

3

4

5

6 7

8 9

10

19

20 21

22

2324

25

26 .

27

28

un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir política comercialización venta. CAPITULO SEXTO: y COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.— ARTICULO TRIGESIMO Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de

1 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las 2 3 mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada acción en que se divide capital social en numerario.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente ANDREI KATZ NUSBAUM, suscribe novecientas noventa y nueve acciones de un dólar cada una; 10 y, MARIA SOL MOLINA PLAZA, suscribe una acción de un dólar cada 11 una.- CLAUSULA CUARTA: **DECLARACION JURADA.-** Los accionistas 12 declaran bajo la gravedad del juramento, que tienen pagado el valor 13 de cada acción que han suscrito y que depositarán los valores referidos en una 14 Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución de esta compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de Compañías y Valores el 15 pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.- CLAUSULA QUINTA 16 NOMBRAMIENTOS.- Los accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan 17 designar como Gerente General de la compañía al señor ANDREI KATZ 18 19 NUSBAUM, por el plazo y con las atribuciones y deberes que constan en este estatuto.- CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Cualquiera de los accionistas 20 y/o cualquiera de los administradores designados y/o el abogado que suscribe esta 21 22 minuta quedan autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y 23 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la Señor Notario, todas las demás 24 compañía. Anteponga y posponga, Usted 25 clausulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO: 26 ABOGADA MARIA SOL MOLINA PLAZA.- Registro número: ochocientos noventa y tres.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes 27 28 agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2015 12:40 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7689796 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DKPLAST S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/04/2015 12:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR À LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, É ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

Guayagni

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

SECRÉTARIO GENERAL

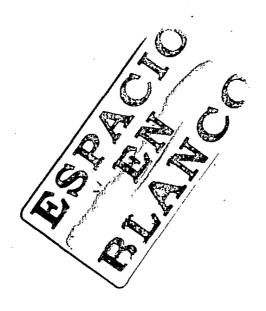
Op. Kavier Lartea Mowak Notario cuadragesimo primero Del amptan auamanil IDENTIDAD 170446527-3
ANDREI KATZ NUSSAUN
ORADIA/PLMANTA
22 NOVIEMBRE 1981
EXY. 39 25482 80692 M

ISRAELITA 94343 9424 EI. KIMENA ROXAMA JAMBRANG LUGUE SUPERIOR LAS PERMIPOR LEY AMERIK KATZ

NEERIN KATE LENKE NUSBAUM DUITU-5-6-2020 DUITU-5-6-2020

REN 0890699





REPUBLICA DEL ECUADOR

10 PECODO GENERAL DE REGISTRO C VI

10 PECO

091280328-5



CECHES DE CIUDADANÍA ARELIGOS O DOMEREL MOLINA PLAZA MARIA SOL . CUCARDE A-CIAMENTO CONTRARAS
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIYAR (SAGRARIC) FECH DE PACAMENTO 1970-09-29
MACIONALIDAD ECUATORIANA SENC F

SSIADOC LE DIVORGIADA

TROFESION - OCUPACIÓN ABOGADO INSTRUCCION SUPERIOR £333313222 APELLICOS I NOTISPO DEL PODRE MOLINA JALIL MANUEL IONACIO PLAZA ALIGIA RAQUEL CUCAR IN FECHA DE ENFEDICIONA GUAYAQUIL 2013-04-18 2013-04-18

WEECHA DEEPARATION
2023-04-18 Um 4412

JO, Kauley Lavea cNowak Notario cuadragebino primero OEL CIONTON OHATTICHIA







D. Kavler Latter Nowak Nowak Notario CUADRAGESIMO PRIMERO

6

8

10

pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

ANDREI KATZ NUSBAUM

9 C.I. 1704485273

MARIA SOL MOLINA PLAZA

C.C. 0912803285

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: 20 MAR 2015



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.562 FECHA DE REPERTORIO:25/mar/2015 HORA DE REPERTORIO:11:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: DKPLAST S.A., de fojas 24.993 a 25.011, Registro Mercantil número 1.275. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía DKPLAST S.A., a favor de ANDREI KATZ NUSBAUM, de fojas 11.083 a 11.085, Registro de Nombramientos número 3.723.-

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquil, 27 de marzo de 2015

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL Nº 20150901041000100

MATRIZ

TIPO DE ROZON:	 			 	
ACTO O CONTRATO:				 	
FECHA DE OTORGAMIENTO:				 	
NÚMERO DE PROTOCOLO:				 	
	 	_		 	
	 			 	

OTORGANTES			
			gar sangar barakan kepir besi
OMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOGUMENTO DE IDENTI	DAD NO IDENTIFICACIÓN SO SE
MOLINA PLAZA MARIA SOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912803285
河南 有广东部 直接探告的现			CONTRACTOR SERVICE CONTRACTOR AND
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTI	DAD No. IDENTIFICACION

	TEST	MONIO	
ACTO O CONTTRATO:			
FECHA DE OTORGAMIENTO:			
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Mg. Kapier Larrea Nowak Ctario cuadragésimo primero Ctario cantón guayaguil







20150901041P02505

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL EXTRACTO

Escritura	N°:	2015090104	P02505					
_								
				ACTO O CONTRATO	<u> </u>			
		_		RECTIFICATORIA		-		
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	17 DE ABRII	DEL 2015					
						*		
OTORGA		100		OTORGADO POR		The second of th		A South Company
Persona	Nompres/Razón e		Tipo Intervininete	Documento de	No.	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KATZ NUSBAUM AND	5E1 F	OR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704485273	ISRAELITA	COMPARECIEN TE	
Natural	MOLINA PLAZA MARIA		OR SUS PROPIOS ERECHOS	CÉDULA	0912803285	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
$ ilde{v}_{i}$, $ ilde{v}_{i}$	TO LET WAR AND SERVICE			A FAVOR DE	Barrier and			10.30(10.10.10.4)
Persona	Nombres/Razón		Tipo interviniente	Documento de di dentidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
				. 7				
UBICACIO							· ·	
	Provincia	The state of		Centón : S			, , , , , Раггод	de la companya de la
GUAYAS			GUAYAQUIL		· .·	ROCA	_	
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:	_				-		
OBJETO/	OBSERVACIONES:				, ,			· -
				· •		· i		-
CUANTIA	DEL ACTO O	INDETERMI	NADA .			 	71	

Abg. Laprer Larrea Mo

TIDOVAVIO AÇAMONI

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON.- En esta fecha y al margen de la matriz de la COMPAÑÍA de CONSTITUCION DE LA Escritura S.A., otorgada ante mi, el veinte **DKPLAST** (20) de Marzo del año dos mil quince (2015), he anotado la RATIFICACION Y RECTIFICACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DKPLAST S.A., también, ante mi, el diecisiete (17) de Abril del año dos mil quince (2015), en esta fecha.-

Guayaquil, a 17 de Abril del 2015



Hog. Lavier Larrea Nowak

ARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

CHAYAOUIL







RATIFICACION Y RECTIFICACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DKPLAST S.A.. CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de Abril del dos mil quince, ante mí, 6 ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: ANDREI KATZ de nacionalidad israelita, casado, ejecutivo, 9 NUSBAUM, quien declara ser domicilio en la ciudad de Quito, de transito por està ciudad, por sus 10 propios derechos; y, MARIA SOL MOLINA PLAZA, quien declara ser de 11 ... nacionalidad ecuatoriana, divorciada, abogada, con domicilio en esta ciudad, 12 por sus propios, derechos.-Los comparecientes son mayores de edad, 13 14 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en 15 el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus 16 propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me 17 presentan la minuta del tenor siguiente:-----18 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, 19 sírvase incorporar RATIFICACION Y RECTIFICACION DE LA una -CONSTITUCIÓN 20 DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA; así 21 declaraciones que se hacen en ella, al tenor de las siguientes COMPARECIENTES.-Comparecen a. la celebración de/ escritura pública y manifiestan su voluntad de ratificar √/ rectif escritura de constitución de una compañía anónima, las personas nas cuvos nombres. domicilios y nacionalidades son las que' como siguen: ANDREI KATZ NUSBAUM, quien declara nacionalidad israelita, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Quito, esta ciudad, por sus propios derechos; y, MARIA de transito · por

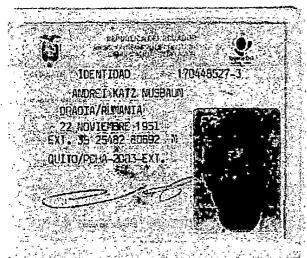
Ubg. Lavier Larrea (Mowali Stanio Cuadragésimo Primero Del Gandolegitavale

1

2

3

1 MOLINA PLAZA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, 2 abogada, con domicilio en esta ciudad, por sus propios derechos. CLAUSULA 3 PRIMERA.- ANTECEDENTES.-1.1.) Con fecha veinte de marzo del dos mil 4 mediante escritura celebrada ante el ABOGADO XAVIER pública 5 LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON 6 GUAYAQUIL, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinticinco de marzo del dos mil quince, los personas 7 fundadores, naturales aludidas anteriormente suscribieron el Contrato Social en el cual constan los estatutos que forman la COMPAÑÍA DKPLAST S.A., con un capital suscrito de 9 10 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y, un 11 autorizado de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 1.2) Que en la CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION: por un 12 que el SEÑOR ANDREI KATZ NUSBAUM 13 indica involuntario, SUSCIRBE NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES DE UN DÓLAR 14 CADA UNA, Y LA ABOGADA MARIA SOL MOLINA SUSCRIBE UNA ACCION 15 DE UN DÓLAR, cuando en realidad, y en concordancia con el CAPITAL SOCIAL 16 SUSCRITO, la suscripción es la siguiente: ANDREI KATZ NUSBAUM SUSCRIBE 17 NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES DE UN DÓLAR 18 CADA UNA Y LA ABOGADA MARIA SOL MOLINA SUSCRIBE UNA ACCION 19 RECTIFICACION 20 DE UN DÓLAR.-CLAUSULA SEGUNDA.-21 RATIFICACION: Con los las partes contratantes antecedentes expuestos, 22 rectifican la clausula tercera de la constitución de la compañía DKPLAST S.A., 23 quedando de esta manera: "CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: SEÑOR ANDREI KATZ NUSBAUM 24 SUSCRIBE NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES 25 DE UN DÓLAR CADA UNA, Y LA ABOGADA MARIA SOL MOLINA 26 27 SUSCRIBE UNA ACCION DE UN DÓLAR", ratificando las partes el resto del contenido de la Escritura Pública que contiene la constitución de la compañía 28





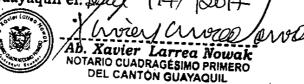


Ibg. Lavier Larrea Nowak votario cuadragésimo primero nel cantón guaxaguil

1 DKPLAST S.A., Escritura Pública donde consta el 2 misma cláusulas de la compañía, declaraciones, y demás 3 quince, fecha veinte de marzo del dos mil otorgada con 4 escritura pública celebrada ante el ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, 5 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN 6 todas las demás cláusulas de Usted Señor Notario, Anteponga y posponga, 7 la validez de esta estilo que sean necesarias para 8 **ABOGADA** MARIA SOL MOLINA PLAZA.- Registro FIRMADO: 9 número: ocho mil ochocientos noventa y tres.-10 -Yo, el Notario, después haber sido leida, alta voz, que, de en 11 escritura pública los comparecientes, éstos la 12 el Notario, en un solo acto.suscriben conmigo, 13 14 15 16 17 18 ANDREI KATZ NUSBAUM 19 C.I. 1704485273 20 21 22 23 alcostaria. 24 AB. MARIA SOL MOLINA PLAZA Notario Cuadragésimo priméro C.C. 0912803285 lbg. Lavier Larrea Ylowak

3

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: 🎎



NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAGUIL



Contrato Social,

GUAYAQUIL,

que fue

mediante

escritura.-

doy fe

aprueban y la

esta

toda

DEL CANTÓN CULTURAL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:18.791 FECHA DE REPERTORIO:17/abr/2015 HORA DE REPERTORIO:15:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Abril del dos mil quince queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Ratificación y Rectificación de la Constitución de la compañía DKPLAST S.A., de fojas 31.947 a 31.959, Registro Mercantil número 1.604. 2.- Se efectuó anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

Guayaquil, 20 de abril de 2015

REVISADO POR:

Ab. Patricia Murillo Forres REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

DELEGADA

Exp. 702007

E	Superintendencia DE COMPAÑÍAS
---	----------------------------------

Superintendencia DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA					
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIA	DRPLAST SA					
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: pc satoriam,				
						
NOMBRE COMERCIAL:	<u> </u>					
DOMICILIO LEGAL						
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:				
Goryas	cantón: Occupagui)	CIUDAD: Guayagui)				
DOMICILIO POSTAL	<u> </u>	<u>'</u>				
PROVINCIA:	cantón: Guayagui	CIUDAD: Garjagui)				
PARROQUIA:						
PARROQUIA: (BARRIO:	ciudadela: Lotización Inmaconsa				
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:				
calle: Eucalipto	Solar 8	Cedros				
CONJUNTO:	BLOQUE:	manyara 12.				
544W0 C = 00+000						
camino Car refero	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:				
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 09 997 2 66 36	TELÉFONO 2:				
SITIO WEB:	correo ELECTRÓNICO 1: Abatze tot mail. con	CORREO ELECTRÓNICO 2:				
CELULAR:	FAX:					
REFERENCIA UBICACIÓN:	vente a Quim	ipac				
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	"Andrei Kat	2 Nusbaum				
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDAD	anifa.	· 1				
	170 y 48 525	73				
· -	• •	te formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a				
	ntes para compropar la autenticidad de I, esta Institución aplique las sanciones de	esta información y; acepto que en caso de que el contenido				
biesette no corresponda a la verdad	, esta institución apiique las saliciones de	icy.				
	FIRMA DEL REPRESENTANTE I	LEGAL				
Nota: el presente formulario no se ac	eptará con enmendaduras o tachones.					
,	•	VA-01.2.1.4-F1				